CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 171-2024

ASOCIADO 1:	MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA	NIT: 800031874-5
ASOCIADO 2:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO	NIT. No. 900.218.613-7
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE	CC 34.547.440 de Popayán
DIRECCIÓN:	CALLE 1 NO. 7-14 EDIFICIO EL PRADO OFICINA 209 POPAYAN CAUCA	TEL: 317-3321781
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE REALIZAR APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DENTRO DE LA JORNADA LUDICO RECREATIVA, INTEGRACION Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA	
CUANTÍA DEL CONVENIO:	CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS M/CTE ($113.750.625,00)	
APORTE DEL MUNICIPIO	CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 111.475.613) M/CTE	
APORTE DE LA FUNDACIÓN	DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS ($2.275.013) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	510 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, RUBROS: 410400800-410400800-1500-1.0-1.2.3.1-19-01-1-Actual-ENTIDAD-12 y 410400800-410400800-1500-1.0-1.3.3.3-20-1-1-Actual-ENTIDAD-1	
LUGAR Y FECHA:	TOTORÓ CAUCA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024	

Entre los Suscritos a saber, **JORGE LUIS PIZO ANDELA,** identificado con la cédula de ciudadanía con número 10.299.344 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el período 2024-2027, en uso de las facultades legales en armonía con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOTORÓ** con NIT 800031874-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de Totoró Cauca, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, identificado con N.I.T. 900.218.613-7, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*"; **2)** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **3)** Es así como el Municipio de Totoró realiza una convocatoria pública, publicada el día 06 de diciembre de 2024, para que las ESAL, que cumplan con las condiciones de invitación pública, realicen sus propuestas y aportes para celebrar el convenio correspondiente. **4)** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **5)** Que la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; **6)** De acuerdo con el informe de evaluación, se determinó que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro que ha estado vinculada a la ejecución de proyectos o programas de esta índole, siendo reconocida su idoneidad y experiencia en esta materia, con el personal necesario y la infraestructura requerida. **7)** El Municipio de Totoró Cauca, a través de nuestro Alcalde Municipal, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y todo el personal contratista de apoyo, dan inicio a la EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL "CENTRO VIDA SABERES TOTOREÑOS", EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA, dando cumplimiento a la línea estratégica SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LINEA: SEGURIDAD HUMANA Y BIENESTAR SOCIAL, INDICADOR DEL PRODUCTO: ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES, para tal fin se formuló los proyectos denominados: "APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE TOTORÒ CAUCA" con registro BPIN 2022198240009. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE REALIZAR APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DENTRO DE LA JORNADA LUDICO RECREATIVA, INTEGRACION Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** Para la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
SERVICIO DE CATERING A TODO COSTO PARA ALIMENTACION Y/O SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO							

1	90101604	Servicios de Caterin en la obra o lugar de trabajo	Almuerzo o Cena especial. SECO. Proteína carne roja o carne blanca (Cordón blue o pollo relleno o filet mignon) o carne fria (pollo relleno o rollo de carne o rollo mixto) 2 porciones aproximadamente 250 gr, Cereal (arroz o pasta), Carbohidrato (papa, plátano o yuca), ensalada verde o ensalada de frutas o vegetales calientes 80 gr aproximadamente BEBIDA: Limonada o jugo natural vaso 10 OZ POSTRE: Postre o Dulce Navideño Incluye servicio a la mesa en empaque desechable o cristaleria, samovares Y/o menaje según se requiera por la entidad,	Unidad	750	$ 30.000	$ 22.5000,00

2	90101604	Servicios de Cáterin en la obra o lugar de trabajo	Refrigerios Tipo 1. Producto alimenticio compuesto por un (1) sólido y un (1) líquido preparado con las siguientes especificaciones técnicas: Sandwich de Jamón y Queso de 200 gr netos o fritura tipo empanada (2 unidades) o buñuelo (2 Unidades) o arepa; empacado en bolsa de papel parafinado o aluminio que incluya servilleta individual y bebida de ju natural (mango, mora o maracuyá) de 10 onzas, empaquetado en vaso desechable o de poliestireno expandido con tapa, o bebida saborizada, jugo de frutas Tetrapack 240 ml o malta en envase no retornable de 250 ml o Bebida Caliente (Café en leche o chocolate o agua de panela o colada)	Unidad	750	$ 8.000	$ 6.000.000
SERVICIOS LOGISTICOS DE USO FRECUENTE							
1	5612150	Mesas para las actividades	Alquiler Mesa de Centro con capacidad para 7 personas (Unión de tres mesas plásticas en polipropileno, cuadradas, color blanco dimensiones Largo x Ancho x Altura: 70 cm x 70 cm x 72.5 cm)	Unidad	1	$ 32.500	$ 32.500

2	52121604	Manteles	Faldón Blanco, en Tela para mesa Principal medidas 260 cm x 140 cm	Unidad	1	$ 30.000	$ 30.000
3	56121501	Mesas para las actividades	Alquiler de mesas plásticas en polipropileno, cuadradas, color blanco, dimensiones Largo x Ancho x Altura: 70 cm x 70 cm x 72.5 cm	Unidad	20	$ 10.000	$ 200.000
4	56112103	Sillas para visitantes	Alquiler de Sillas pasticas de polipropileno, sin brazos, Medidas: 48.7 x 41.6 × 87.1 cm para el desarrollo del evento. Tanto para la mesa principal, como las requeridas en el desarrollo de todas las actividades	Unidad	750	$ 1.500	$ 1.125.000
5	80111623	Servicios temporales de compras y logística	Adecuación del sitio de conformidad de las instrucciones de la entidad, incluyendo el aseo	Global	1	$3.650.000	$3.650.000
6	45111503 45111618	Mazos o bloques de sonido Cajas de luces de presentaciones	Alquiler de Sistema de Sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación); consola digital de 30 canales * 7 Micrófonos dinámico unidireccional para voces. Cajas de Luces de Presentaciones * 8 Micrófonos para instrumentos * 2 Micrófonos para tamboras patrón polar cardiode.	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

			* 3 Monitores de audio de 1200w. * 2 bajos dobles de 18 pulgadas de 1800w cada uno				
7	80111623	Servicios temporales de compras y logistica	Entrega de Placa de Reconocimiento por participación en el Evento. Base en pasta circular, ovalada, material acrilico, altura 25 cm, Incluye texto e inclusión de Logo del Municipio	Unidad	10	$ 100.000	$1.000.000
8	80111623	Servicios temporales de compras y logistica	Estímulo entregado a Centro vida Saberes Totoreños. Kit elementos de cocina para emprendimientos: **Estufa Industrial:** de 4 puestos de 27 cm x 27 cm cada uno. Con parrillas fundidas, fabricada en acero calibre 20 tipo 430. Incluye ruedas. Estufa de gama media alta al mejor precio, incluye entrepaño. Quemadores en aluminio. **Cilindro de gas** de 40 kilos Lleno: Capacidad de 100 libras. **Olla tipo Caldero aluminio** : Material aluminio fundido de alta calidad, Diametro(aprox) 50 cm, espesor aluminio: 1,8 mm. Capacidad requerida: 75 litros, Color plateado. Contenido Ollas con asas y tapa. Vida util	Unidad	14	$ 3.000.000	$ 42.000.000

			minima: 7 años. **Licuadora clásica: E**n acero inoxidable reinventada y modernizada con tecnología de motor reversible, cCapacidad de 1.25 litros, color plateado, Alto 41 cm Ancho 18.6 cm,con Largo 19.5 cm en Material Metalico con 3 velocidades, Potencia 700 W con durabilidad de 7 años. **Mesa banqueteras deplegables** portatil Mesas banqueteras plegable portátil en polipropileno tipo maletín. Material: tapa en polipropileno de alta resistencia/base en estructura cold rolled (metálica en tubo cal. 18). Color: superficie color blanco granito, estructura gris. Dimensiones (LargoxAnchoxAlto): 1.80 m x74 cm x75 cm.				
9	80111623	Servicios temporales de compras y logística	Estímulo a ganadoras del Reinado Municipal Adulto Mayor. Bono de uso libre	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
10	53101602	Trajes para hombre	Atención a grupos artísticos y culturales Participantes:	Unidad	7	$ 80.000	$ 5.600.000

			Alquiler de Vestuario para hombre para las siguientes danzas: Bambuco Región Tolima, Carranga, Bambuco Región Huila y Cumbia.				
11	56101904	Trajes para mujer	Atención a grupos artísticos y culturales Participantes: Trajes para Mujer Alquiler de Vestuario para mujer para las siguientes danzas: Bambuco Región Tolima, Carranga, Bambuco Región Huila y Cumbia	Unidad	100	$ 80.000	$ 8.000.000
12	90131504	Conciertos	Estímulo a Grupos Musicales del Municipio de Totoró. Grupo Musical del Municipio de Totoró, con participación de Jóvenes con trayectoria de mínimo 1 año. Tiempo Aproximado de Duración de presentación 40 minutos (Incluye Sayco y Acinpro)	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
13	20102301	Transporte de personal.	Movilización desde veredas y corregimientos a cabecera, recorrido aproximado de 30 a 50 minutos	Unidad	15	$1.000.000	$15.000.000
14	80111623	Servicios temporales de compras y logística	Logística general de los eventos que incluye coordinador y personal de necesario para el desarrollo de las actividades	Global	1	$3.313.125	$ 3.313.125
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO							**$ 111.475.613**

VALOR DEL APORTE DE LA ESAL	**$ 2.275.013**
TOTAL	**$113.750.625,00**

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES. El presente convenio tiene un valor de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS M/CTE ($113.750.625,00)**.**

El valor del presente convenio será distribuido de la siguiente manera: 1. El municipio realizará el aporte por el valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 111.475.613) M/CTE con cargo al CDP 510 del 03 de diciembre de 2024,., los cuales serán desembolsados a una cuenta legalmente constituida a nombre de la FUNDACION, para que sean destinados en su totalidad para la realización de las actividades A DESARROLLARSE DENTRO DE LA JORNADA LUDICO RECREATIVA, INTEGRACION Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA a celebrarse en el mes de diciembre de 2024.

El aporte del municipio será aportado de la siguiente manera: 1). - Un primer desembolso, en calidad de anticipo por el 50% del valor del aporte del municipio; previa solicitud, expedición de garantías y certificación de apertura de una cuenta bancaria, donde será consignado el valor del anticipo. 2).- El valor restante será entregado en un acta, según el cumplimiento efectivo de las actividades descrita. Para efectuar el pago del anticipo será necesario la aprobación del plan de amortización de anticipo presentado por la fundación; aprobación que deberá ser impartida por el supervisor del convenio.

El valor restante del convenio será transferido por intermedio un acta, al cumplimiento de actividades previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte del asociado. El aporte del ASOCIADO, será por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS ($2.275.013) M/CTE, equivalentes al DOS CIENTO (2%) del valor total del convenio, los cuales deberán ser aportados en efectivo para el cumplimiento de las actividades enunciadas en la clausula segunda. **CUARTA. PLAZO**. El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Totoró - Cauca. **SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Totoró – Cauca. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL MUNICIPIO:** 1) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. 2) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenio. 3) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. 4) Cancelar el valor del aporte a la **ESAL,** en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. 5) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL. 6) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **2. DEL ASOCIADO**: 1) Desarrollar a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y la propuesta. 2) Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades. 3) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer. 5) Entregar al Supervisor

del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad). 6) Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 7) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio. 8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía. 9) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio. 10) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio 11) Paz y salvo por concepto de Derechos de autor, Sayco y Acinpro. **OCTAVA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del convenio y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL ASOCIADO, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para EL MUNICIPIO. **NOVENA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Quedan insertas en el presente convenio a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. DÉCIMA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El ASOCIADO que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Existencia de disponibilidad presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del ASOCIADO. d) Declaratoria de caducidad del convenio, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del ASOCIADO, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del ASOCIADO que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del convenio por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONVENIO**. EL ASOCIADO, no podrá ceder el convenio sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS**. a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los

mismos sin causa justificada o por causas imputables al asociado, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los insumos solicitados, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. f) Por cada día de retraso en la entrega de los insumos solicitados, el uno por mil (1) del valor total del convenio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el convenio resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar al ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la cláusula penal o, a su elección, de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial; Lo anterior previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente convenio, en el evento de incumplimiento por parte del ASOCIADO. El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado directamente por el Municipio, del saldo a favor del ASOCIADO si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El ASOCIADO deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente convenio, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS**. Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el ASOCIADO deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **Salarios y prestaciones e indemnizaciones** por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **Calidad del servicio** por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **DÉCIMA NOVENA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL:** La Fundación deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de

las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Contratista. Asegurados: El Municipio de Totoró. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Totoró. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA – VEEDURIA CIUDADANA**. El presente convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA DOCUMENTOS Y ANEXOS**. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Invitaciones, 4) Propuesta del ASOCIADO. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La Supervisión por parte del Municipio la ejercerá la Secretaria de Desarrollo y Protección Social o quien haga sus veces, quien será el encargado de reportar anormalidades o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del convenio, en los campos o áreas que no exista vigilancia por parte de la interventoría seleccionada para tal fin.

Dado en el Municipio de Totoró - Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JORGE LUIS PIZO ANDELA
Alcalde Municipal de Totoró Cauca

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
C.C. Nro. 34.547.440 de Popayán.
Representante Legal
FUDESO

Proyectó: Jenny Milena Muñoz Botello– Secretaria de Desarrollo y Protección Social
Revisión Jurídica: Jorge Moreno - AJE